



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



19 SEP 2024

RESOLUCION MUNICIPAL No. 63/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 71 de fecha 19 de septiembre de 2024, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina la abrogación de la Resolución Municipal N° 61/2024, en virtud al comunicado de la Asociación de Concejales y Alcaldesas de Bolivia ACOBOL.

CONSIDERANDO:

En fecha 19/09/2024 la Asociación de Concejales y Alcaldesas de Bolivia ACOBOL comunica a las Autoridades, alcaldesas, alcaldes, concejalas y concejales y personal técnico de todos los municipios que realiza las solicitudes de información de las autoridades a través de sus Asociaciones Departamentales (ACOS) y siendo que en fecha 17/09/2024 se aprobó la Resolución Municipal N° 61/2024 el cual se autoriza el viaje a la ciudad de Santa Cruz para participar de la Asamblea General Ordinaria N° 02/2023-2025 de la Asociación de Concejales de Bolivia ACB, en merito a la invitación que curso el Lic. Jorge Dulon Fernández Presidente de la Asociación de Concejales de Bolivia ACB. Cuya Asociación no corresponde a una Asociación Departamental (ACOS) de ACOBOL; por lo que amerita la abrogación de la Resolución Municipal N° 61/2024, con la finalidad de no incurrir en error.

CONSIDERANDO:

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

El Numeral 4 del Artículo 16 de la misma Ley establece que en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO ÚNICO. - Se **ABROGA** la Resolución Municipal N° 61 de fecha 17 de septiembre de 2024.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Javier Escobar Pelayo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA